



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/7/11/Add.3
4 de marzo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS
ESPAÑOL E INGLÉS
SOLAMENTE

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Séptimo período de sesiones
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al
disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental**

Nota preliminar sobre la misión al Ecuador y Colombia

Adición *

* La presente nota se presentó con atraso a fin de incorporar en ella la información más reciente.

Anexo

MISIÓN AL ECUADOR Y COLOMBIA: NOTA PRELIMINAR

I. INTRODUCCIÓN

1. En el cuarto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, celebrado en marzo de 2007, el Gobierno del Ecuador cursó una invitación al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para visitar el país. El Relator Especial emprendió una misión al Ecuador del 14 al 18 de mayo de 2007.
2. Por invitación del Gobierno, el Relator Especial visitó Colombia del 20 al 22 de septiembre de 2007.
3. La misión tenía por objeto examinar, desde el punto de vista del derecho al más alto nivel posible de salud, los efectos de la aspersión aérea con glifosato, combinado con componentes adicionales, efectuada por Colombia a lo largo de su frontera con el Ecuador¹.
4. En el Ecuador, el Relator Especial celebró consultas con organizaciones de la sociedad civil sobre otras cuestiones relativas al derecho al más alto nivel posible de salud en el país. Según un acuerdo previo, esas cuestiones adicionales sobre el derecho a la salud se tratan en correspondencia pública que mantiene el Gobierno del Ecuador con el Relator Especial, y no se incluyen en el informe de la misión.
5. El Relator Especial visitó Nueva York y examinó la cuestión de la aspersión aérea con el Departamento de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas. Además, estuvo en Washington, D.C., donde examinó la cuestión con representantes de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y de la Organización Panamericana de la Salud.
6. Durante la misión al Ecuador, el Relator Especial se reunió con los Ministros de Relaciones Exteriores y de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, y con altos funcionarios de ambos ministerios. También se reunió con la Comisión Científica del Ecuador, el Defensor del Pueblo, altos funcionarios de los Ministerios de Finanzas y Salud, los Gobernadores de Sucumbios y Orellana, altos funcionarios públicos de Lago Agrio y el equipo de las Naciones Unidas en el país. Además visitó tres comunidades cercanas a la frontera septentrional y se reunió con muchos representantes de la sociedad civil.
7. Asimismo, el Relator Especial procuró examinar la cuestión de la aspersión aérea con el Gobierno de Colombia, y se le cursó una invitación para visitar el país en septiembre de 2007. Durante su estancia en Bogotá, se reunió con el Vicepresidente, el Viceministro de Relaciones Exteriores, el Viceministro de Salud, el Director de la Policía Antinarcóticos y representantes de organismos de las Naciones Unidas y de organizaciones de la sociedad civil. También visitó San José de Guaviare.

¹ En la presente nota, el término "glifosato" se usará para designar una combinación de glifosato y componentes adicionales.

8. El Relator Especial está agradecido a los Gobiernos del Ecuador y de Colombia por haberlo invitado a emprender la misión, y por el apoyo y la información que le prestaron antes, en el transcurso y después de la misión.

9. En la presente nota, el Relator Especial describe brevemente la misión y formula algunas observaciones preliminares. No obstante, ampliará su exposición cuando presente su informe sobre la misión al Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2008.

II. ASPERSIÓN AÉREA CON GLIFOSATO

10. El tema central de la misión del Relator Especial al Ecuador y Colombia era la aspersión aérea con glifosato a lo largo de la frontera entre el Ecuador y Colombia. La misión no tomó muestras ni realizó exámenes de laboratorio, porque su objetivo no era científico. En cambio, el Relator Especial examinó las pruebas científicas existentes, recibió testimonios personales y celebró consultas con especialistas, para luego examinar todo ese material desde el punto de vista del derecho al nivel más alto de salud posible.

11. El derecho al nivel más alto posible de salud física y mental incluye el acceso a la atención médica y a los factores determinantes de la salud, como el agua potable, el saneamiento adecuado y un medio ambiente seguro.

12. La aspersión aérea de los cultivos ilícitos de coca con glifosato forma parte del Plan Colombia, aprobado en 1999. El plan, que recibe el apoyo de los Estados Unidos de América², aborda, entre otras cosas, la financiación de los grupos armados ilegales y el tráfico de estupefacientes. La aspersión aérea es una de las diversas técnicas complementarias de erradicación de los cultivos de coca. Colombia es el único país en el mundo que usa la aspersión aérea para erradicar la coca. El Relator Especial reconoce que en el cultivo ilícito de la coca se generan diversos problemas muy graves que el Gobierno de Colombia toma muy en serio, en cumplimiento de sus compromisos internacionales.

13. La aspersión aérea de los cultivos de coca en la zona fronteriza con el Ecuador (provincias de Nariño y Putumayo) comenzó en 2000 y prosiguió periódicamente hasta diciembre de 2005, cuando el Gobierno de Colombia convino en suspenderla temporalmente dentro de la franja fronteriza de 10 km. Cuando Colombia reinició la aspersión (que duró hasta febrero de 2007), el Ecuador sometió la cuestión al Consejo Permanente de la OEA. Se denunció que los aviones colombianos seguían fumigando cuando giraban sobre el territorio ecuatoriano. Además, se afirmó que la fumigación derivaba del espacio aéreo colombiano hacia el Ecuador y tenía efectos perjudiciales para la salud y los cultivos de los habitantes de la zona fronteriza del Ecuador.

14. La cuestión ha sido objeto de diversas iniciativas y estudios multilaterales y bilaterales, como el informe interinstitucional de las Naciones Unidas de 2004 y el estudio de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de 2005. Los Gobiernos del Ecuador y de Colombia establecieron la Comisión Científica Binacional para que examinara la cuestión y presentara un informe. La Comisión se reunió en abril y julio de 2007 pero, lamentablemente,

² Véase el sitio web del Departamento de Estado de los Estados Unidos, www.state.gov.

no pudo llegar a un consenso, por lo que cada comisión publicó su propio informe: la comisión ecuatoriana en abril y la colombiana en septiembre de 2007.

15. El Relator Especial tomó nota de las marcadas diferencias de opinión entre los Gobiernos del Ecuador y de Colombia (y los miembros de la comisión científica) y destacó la necesidad de realizar estudios independientes y fiables que fueran creíbles para ambas Partes.

16. El Relator Especial se felicita de que en febrero de 2007, se hayan suspendido las aspersiones aéreas de los cultivos de coca en la franja fronteriza de 10 km, y aprecia que se haya acelerado la erradicación manual, como método alternativo de erradicación. Además, acoge con satisfacción la declaración formulada por el Vicepresidente de Colombia en que confirma que la erradicación manual tiende a ser más eficaz que la aspersión aérea, aunque puede ser más peligrosa para quienes hacen la tarea. También celebra que cada vez se reconozca más la importancia vital de las medidas de promoción de un desarrollo eficaz, alternativo y sostenible como parte de la estrategia de erradicación del cultivo ilícito de coca.

17. Durante su estancia en el Ecuador, la opinión preliminar del Relator Especial fue que había pruebas creíbles y fiables de que la aspersión aérea con glifosato a lo largo de la frontera era perjudicial para la salud física y mental de la población del Ecuador. La conclusión preliminar a la que arribó el Relator Especial fue que las pruebas suministradas durante la misión eran suficientes para pedir que se aplicare el principio de precaución y que, por consiguiente, era de desear que Colombia no reiniciara la aspersión aérea en la franja de 10 km fronteriza con el Ecuador, conforme a sus responsabilidades internacionales en materia de derechos humanos.

18. Durante su estancia en Colombia, el Relator Especial tuvo la oportunidad de examinar algunas de sus opiniones preliminares con las autoridades. Señala la posición del Gobierno de Colombia de que no existe incertidumbre científica sobre los efectos en la salud humana del glifosato, que se usa regularmente tanto en Colombia como en el Ecuador, y que el principio de precaución no se aplica a esta situación. El Relator Especial observa que el uso del glifosato en el Ecuador (directo y manual) es diferente del método usado en la frontera con Colombia (aspersión aérea). Asimismo, como la composición y la concentración del producto parecen diferir entre el Ecuador y Colombia, la equivalencia implícita entre la práctica de uno y otro país induce a error.

19. En algunos ámbitos se ha politizado mucho la cuestión de la aspersión aérea con glifosato. Siempre que una cuestión se politiza de esta forma, los primeros afectados son los derechos humanos. La salud y la vida del ciudadano corriente, especialmente el menos favorecido y el más pobre, suelen caer en el olvido o pasar a segundo plano.

20. Es imprescindible que, al examinar esta importante cuestión, se coloque en el centro de todas las decisiones el derecho humano a la salud y, por lo tanto, el bienestar de las personas y las comunidades menos favorecidas.

III. ZONA SEPTENTRIONAL Y PLAN ECUADOR

21. A fin de evaluar en qué grado se ha tenido en cuenta el derecho al más alto nivel posible de salud, la aspersión aérea con glifosato a lo largo de la frontera septentrional tiene que examinarse

en el contexto de la situación de la población -los refugiados, los pueblos indígenas, los afroecuatorianos, los desplazados internos y otros grupos desfavorecidos- que vive en la zona septentrional.

22. El Plan Ecuador, lanzado en 2007, es un plan de desarrollo integrado de las provincias septentrionales del país creado para remediar el abandono en que históricamente esta zona ha estado sumida, así como los problemas generados por el conflicto de Colombia, como la entrada de refugiados de ese país a la zona septentrional. El Plan, que se ha proyectado hasta 2018 y se ha fundado en el informe interinstitucional de las Naciones Unidas, incluye actividades de fomento y cooperación institucionales, mejora de la infraestructura básica, gestión sostenible de los recursos naturales, etc. Se financia mediante reasignaciones presupuestarias y la cooperación internacional. El Relator Especial insta al Gobierno a hacer un mayor hincapié en la incorporación de los derechos humanos en el Plan Ecuador. Este plan multisectorial, que da prioridad al aumento de la coordinación, representa un enorme paso en la dirección correcta y el Relator Especial felicita vivamente al Gobierno por reconocer la gravedad de la situación y haber adoptado el Plan Ecuador.

23. Cuando visitó la zona septentrional, el Relator Especial quedó alarmado ante las graves carencias de los servicios de salud prestados a las personas y las comunidades.

24. Es muy importante que el Gobierno asigne fondos suficientes al Plan Ecuador, para que no se convierta en un mero ejercicio burocrático. En las etapas futuras de elaboración y ejecución del Plan debe prevalecer un criterio lo más incluyente y participativo posible. Además, el Relator Especial insta encarecidamente a los asociados del Ecuador en el desarrollo a que proporcionen fondos de contrapartida y asistencia técnica al Plan Ecuador, de conformidad con su responsabilidad de respetar los derechos humanos en relación con la asistencia y la cooperación internacionales.

25. El Relator Especial recomienda al Gobierno que establezca un mecanismo de rendición de cuentas en el contexto del Plan, a saber, una dependencia independiente que vigile el cumplimiento de sus metas y objetivos. Ese mecanismo independiente ayudaría a determinar qué aspectos del Plan están funcionando correctamente y cuáles tienen dificultades; podría presentar informes anuales al Gobierno aunque, para ser digno de crédito, debería ser independiente.

IV. CONCLUSIONES

26. El Relator Especial examinará atentamente toda la información que reciba antes de adoptar una posición final sobre la cuestión de la aspersión aérea y el derecho al más alto nivel posible de salud, y antes de presentar su informe al Consejo de Derechos Humanos sobre esa cuestión.
